



MINISTERIO
DE

ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 9 NOV. 2009

09/05/001/487

VISTO: el artículo 128 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.-

RESULTANDO: I) que la norma referida transfiere del dominio del Estado al de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y al de la Administración Nacional de Correos (ANC), en partes iguales, los inmuebles padrones números 31.325 y 180.124 de la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.-

II) que la misma norma dispone que estos organismos estatales destinarán los inmuebles a actividades culturales, para cuyo fin realizarán contratos de comodato por el plazo de 30 años con la entidad cultural que seleccionen, de conformidad con los proyectos que se les presenten por agentes culturales privados sin fines de lucro, y que se deberán destinar locales independientes para la ANTEL y la ANC.-

ASUNTO 3962

III) que por Resoluciones de Directorios de ANTEL y de la ANC números 2063 y 1140, de fechas 19 de diciembre y 28 de diciembre de 2007 respectivamente, se adjudicó a la Asociación Civil Centro Cultural Camarín de "Los Pocitos" la ejecución y gestión del Proyecto Cultural en régimen de comodato.-

IV) que la obra será financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y por el Instituto Nacional de Artes Escénicas y Música (INAEM) del Reino de España, asistencia que no alcanza al financiamiento del Impuesto al Valor Agregado.-

CONSIDERANDO: I) que los bienes resultantes de la ejecución del proyecto se incorporarán al patrimonio de las instituciones estatales propietarias de los inmuebles de que se trata.-

II) que las obras se realizan en cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración Nacional de Correos y que en lo concerniente a las actividades necesarias a tal efecto, dichos organismos no se constituyen en contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.-

III) que por consiguiente, corresponde otorgar un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integran el costo de dicho proyecto, en virtud de que los citados organismos estatales no tendrán posibilidades de deducción.-

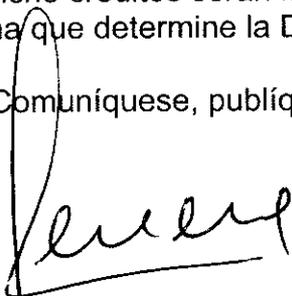
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Otórgase a la Asociación Civil "Centro Cultural Camarín de los Pocitos", un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integran el costo del proyecto cultural a ejecutarse en los inmuebles padrones números 31.325 y 180.124 de la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, hasta el monto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y por el Instituto Nacional de Artes Escénicas y Música (INAEM) dependencia del Ministerio de Cultura del Reino de España.-

Dicho créditos serán materializados mediante certificados de crédito, en la forma que determine la Dirección General Impositiva.-

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República